**NOTA DNC N° 7200 /2020**

**Asunción, 4 de mayo de 2020**

## DATOS DEL PROCEDIMIENTO

| | |
|---|---|
| ID | 373298 |
| Etapa del Procedimiento | Convocatoria |
| Tipo de Procedimiento | Licitación Pública Nacional |
| Modalidad | Subasta a la Baja Electrónica |
| Nombre de la Licitación | Adquisición de Equipos Informáticos (SBE) |
| Entidad | Banco Nacional de Fomento |
| UOC/UEP | Banco Nacional de Fomento |
| Características Especiales | ☐ Abastecimiento Simultaneo<br>☐ Ad Referéndum<br>☐ Agricultura Familiar<br>☐ Almuerzo/Cena Escolar Catering<br>☐ Almuerzo/Cena Escolar Cocinando en las Escuelas<br>☐ Compra Estratégica<br>☐ Contrato Abierto<br>☐ FONACIDE<br>☐ Merienda/Desayuno Escolar<br>☐ Plurianual<br>☒ Producción Nacional<br>☐ Urgencia Impostergable |
| Resultado de la Verificación | Difusión con Observaciones |

## Aspectos Observados

1. Verificamos que incluyen como documento que forma parte del contrato la constancia de declaración jurada de bienes, rentas y activos liquidos, sin embargo, según la reglamentación transcripta la presentación debiera de realizarse en el plazo de 15 días calendarios desde la firma del contrato, siendo suficiente incluir como una cláusula al contrato
2. Recordamos que la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación.
3. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del

procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante.

4. Recordamos que la Convocante es la responsable de exponer los fundamentos de los precios referenciales obtenidos y establecidos, así como del rechazo o adjudicación de las ofertas que excedan los porcentajes establecidos, basados en la oportunidad, mérito o conveniencia de su decisión, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de austeridad y disciplina presupuestaria. Así mismo, es la convocante la responsable de velar por la competitividad y la razonabilidad de los precios ofertados y adjudicados.

**Consideraciones Normativas**

1. Ley 2051/03. Art. 4.
2. Ley 6355/19.
3. Ley 2051/03. Art. 28, 3, 34 inc. c).
4. Decreto 2992/19. Art. 11, 33, 81, 84, 98.
5. Res. DNCP 5695/19. Art.12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68.
6. Res. DNCP 5695/19. Art. 67.
7. Res. DNCP 411/18.

**Verificador: amanzur**
**amanzur@dncp.gov.py**